11 Borbolg 3_74

In dei nomine amen. Sea a todos ma
nifiesto que llamado, convocado, con[gre]
gado y ajuntado el concejo general de los
vecinos y havitadores del lugar de [illegible]
[illegible] que [illegible] y ha
bitadores del lugar de Cella, aldea de la comunidad de Teruel,
por mandamiento de los señores Domingo Cabello y Antonio Perez,
jurados de dicho lugar, a son de campana tañida, por Marcelino Lopez,
nuncio y corredor publico de dicho lugar, segun que el dicho nuncio y corredor
tal fe y relacion hizo a mi Blas Martinez, mayor en dias, notario, y testi
gos abajo nombrados, de mandamiento de dichos señores jurados haber
llamado y convocado el dicho concejo general de la dicha y lugar, pues se
res el allegado y ajuntado en la sala de dicho lugar, donde otras veces para
tales y semejantes actos y cosas como el presente y otras el dicho concejo
[se] acostumbra llegar y ajuntar, en el qual dicho concejo y congregacion
de aquel intervinieron y fueron presentes los infrascriptos y siguientes:
et primo los dichos señores Domingo Cabello y Antonio Perez, jurados, Francis
co Lanuela, Pedro Lanuela y Migel de Mieves, regidores, Pedro Sorlano, procura
dor, Francisco Perez, Gaspar Sanchez, Joan Planthete, Juan Marcos, Jusepe y
Francisco Martinez, Sebastian Yranzo menor, Martin Hernando, Pedro Villa
[illegible] Sebastian Yranzo mayor, Pedro Perez, Adrian Lanuela, Migel Yranzo,
[illegible] Pedro Casenno, todos vecinos y habitadores de dicho lugar de Cella, et de si todo
el dicho concejo concejantes, concejo haciendo, celebrantes y representantes los pre
sentes por los absentes, advenideros, todos unanimes i conformes y ninguno de
[illegible] contradiciente, en nombres nuestros propios y en nombre y
voz de todo el dicho concejo y universidad del dicho lugar, presentes, ausentes
i advenideros, y de cada uno de nos y de ellos simul et in solidum, et por todo
universal y singularmente, et non solum singuli [illegible] singuli et

en virtud en dichos nombres de grado y de nuestras ciertas ciencias certificados bien y
plenariamente del todo nuestro derecho de la dicha [illegible] y del dicho concejo
en todo y por todas cosas por nosotros y los nuestros herederos y sucesores presentes
al otorgar y advenideros y del dicho concejo con y por tenor y titulo de la presente
carta publica de vendicion a todo tiempo firme y baledera y sin alguna condicion
[illegible] vendemos y luego de presente libramos cedemos traspasamos
y desamparamos a y en favor de vos el honor don Juan Pedro Andres Camarena domici
liado en la ciudad de Teruel que presente sois y la presente vendicion con vos
recibiente para vos y a los vuestros y para quien vos de aqui adelante quisieredes
ordenareis y mandareis a saber es un sitio de masada llevada en la partida
llamada los Colmenares en el monte de dicho lugar de Cella que confron
ta por todas partes con vias publicas assi como las dichas confrontaciones encie
rran circumdan y departen en derredor assi aquella a [illegible] vendemos
con todas sus entradas y salidas derechos y instancias pertinencias y mejoramientos
qualesquiere que tiene y le pertenecen y pertenecer le pueden y deven podran y
deberan en qualquiere manera y por qualquiere causa y razon franca
e quita de todo censo cargo obligacion y servitud alguna sin tributo
carga imposicion y censo por precio es a saber quinientos sueldos ja
queses los quales en poder y manos nuestras y del dicho concejo otorga
mos haber habido y de contado recibido renunciantes a la excepcion de
fraude engaño y de no haber habido y de contado recibido en poder nuestro
y del dicho concejo la dicha cantidad y la accion in fecho y condicion singular
et a la ley de [illegible] que socorre y ayuda a los decibidos y engañados en las ven
diciones fechas ultra la mitad del justo precio y demas si la dicha [illegible] todos
hacemos la presente vendicion bien y legitimamente et si por ventura des
y siente [illegible] en ningun tiempo lo sobredicho que os vendemos [illegible] de mas
del precio sobredicho todo aquello qualquiere quiere que mas sea en dichos

nombres hacemos y otorgamos la presente vendicion bien y legitimamente
y nos hacemos el sesion y donacion y transportacion pura perfecta et irrevoca
ble que es dicha entre vivos queriendo y expresamente consintiendo que
vos dicho comprador y los vuestros y quien vos de aqui adelante quisieredes orde
nareis y mandareis ayais tengais poseais y expleteis lo sobredicho
que os vendemos francamente segura y en paz para dar vender empeñar
cambiar feriar permutar et en otra qualquiere manera agenar et para
hacer y disponer de aquello a vuestra propia voluntad como de bienes
y cosa vuestra propia en toda aquella mejor forma y manera que mejor
y mas sanamente util y provechosa lo sobredicho et [illegible] se puede
y debe decir escribir pensar y entender a todo provecho y utilidad vues
tra y de los vuestros et a contra voluntad nuestra y de los nuestros y del dicho concej
o [illegible] de todo y qualquiere derecho accion dominio y
propiedad y posesion que tenemos y nos pertenece en lo sobredicho que en dichos
nombres os vendemos [illegible] y fuera echamos transfiriendo
los respectivamente en los dichos comprador y en los vuestros por tenor de la presen
te por la qual os constituimos señor y verdadero poseedor de lo sobredicho que
os vendemos y en posesion de aquello os inducimos y ponemos y en cuanto como
[illegible] y del dicho concejo nomine precario tener
y poseer hasta que tengais la verdadera real actual corporal y pa
cifica posesion de aquello la qual podais tomar por vuestra propia volun
tad sin licencia ni mandamiento de juez alguno eclesiastico o seglar
sin pena ni calunia alguna et cedemos por tenor de la presente a vos dicho
comprador y a los vuestros en dichos nombres damos cedemos y mandamos todos
nuestros derechos voces [illegible] razones y acciones reales y personales utiles y
directas mixtas tacitas y expresas ordinarias y extraordinarias y otras quales
quiere con las quales y con la presente podais usar y exercir en juicio y
fuera del a vuestra libre voluntad contra todas y qualesquiere personas
a vos dicho comprador y a los vuestros pleyto question empacho y mala voz
en lo sobredicho o parte alguna de ello [illegible] constitu

y vendor bastante procurador y sendo Ciudaderi Comorriero vuestro propio
Conbiene y general administracion y plenaria potestad de hinderentar todas
cosas nuestras y hacerca los sobredicho hacer todas y cada unas cosas que nos
Verdaderos de cosa propia y sola propia y sola y puede hacer y hagueren nos mismos
y cada uno de nos presentes y hauer podriamos siendo de la presente Vendicion
en personalmente Conbiene promete Conbenimos y nos obligamos
en dichos nombres todos juntos y cada uno de nos por si en dichos nombres fieles
fechos y obligados segun dicho es por la presente nos obligamos a bicion plenaria
de Cada Vuna mala bez que en la dicha magada y Cerada vos de nos
fuesse vista o sintida de la dicha manera que sea de presente o en algun tiempo
Contrabenor de lo sobre dicho plaz Comision empacho o mala bez o de qualquier
cosa dicha o sintida al dicho Comprador y a los suyos hacerca lo
sobredicho que vendemos en dicho Casa prometemos Conbenimos y nos
obligamos en dichos nombres a guirir y mancomunidad saluar y defender
de aquello Contra todos sus derechos Vniversos y singulares Corles y exepciones
nuestras y de los nuestros y de cada uno de nos del dicho conceio desde
el principio del pleyto asta la fin de aquel Cant y fanlar ganado a la
que sentencia definitiva passada en cosa Judgada de la qual no pueda
ni apelada ni suplicada o nulidad opuesta ni sentida y determinada al dicho
Comprador y a los suyos seays cubiertos en todo buen derecho y paz fica
posesion de lo sobredicho que vendemos en especia y que de en adelante
y de nuestra buena y de los nuestros deliberar y defender por nos y nos
dichos pleytos quistion empacho y mala bez o de aquello antes
dichos Vendedores o alguno de nos o de dicho conceio los quales y cada uno
de ellos por derecho de los sobredichos nos acorta nuestra y de los nuestros y de
cada uno de nos y de dicho conceio remitiendo y relaxando por pacto expre
cial todo que pueda de denunciar la dicha mala bez de apelar la pe
tacion corregir de ignorancia de lo dicho y leyes que hien empacho y ma
la bez de que pueda ser gueste aquello al dicho Comprador y a los suyos

dos sobre dicho Vendedores algunos de dicho conceio a contrario se perder
o de sanparar lo sobredicho que vendemos en el dicho Casa prometemos
Conbenimos y nos obligamos de dar de la tan buena parte del monte de dicho lugar y de tanto valor y pro dicho como
en el sobredicho que vendemos o en alguno de el dicho pues que ya
lo habemos bendido en aquello sobredicho que vendemos de linea al tiempo
de la tal mala bez a aquello que de lo sobredicho mas cierto et cierto presente
tenemos Confirmamos y nos obligamos todos juntos mente y cada uno de nos por si en
dichos nombres plaz y fielmente y en mundas a aquello y en pues de
guno Casa que por razon de la dicha mala bez fecho y por hacer a cerca de
lo qual o en alguno de ello nos Confesamos y abiertamente Conbenimos que dicho
por cosas y fuya de las palabras sentencias juramento nidas probanca al
et potestad y cada una cosas y de dichas tener guardar y Cumplir y de que hay
ni contra hacer ni en ninguna manera dicho ni hacer en tiempo alguno ni por
Causa manera o razon alguna de dichas nulidades entiempo alguno ni por
y cada uno de nos por si obligamos al dicho Comprador y a los suyos
otras qualesquier bienes muebles y sitios de cada uno de nos muebles y sitios
habidos y por haber donde quiere los quales queremos hagan haber y
habemos los muebles por dicho ypotecados especialmente y de especialmente
por especialmente obligados particularmente y de voluntad de dicho conceio
y juntamente diziendo que dicho especial obligacion especialmente y sobredicho
por cogidos a este que la dicha obligacion especialidad y sobredicho de que derecho o
de costumbre de fuero y de huso del principado de aragon sea hay que de
fensa de fuero y de huso del principado de aragon sea hay que de
y de cada uno de nos hacer mencion especial que para este fecho de todo lo sobredicho
que queremos expresamente consentimos que dicho Comprador y los
suyos de hacer y mandar de qualquier guisa justa que ser pueda
por dicho hoy exundado y vendido los dichos muebles bienes hanbres